



CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el 10 de mayo de 2023, se inadmitió la demanda, sin embargo, el solicitante no allegó escrito de subsanación.

David Muñoz Restrepo
Judicante

Veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. 130
RADICADO 2023-00186-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que no fueron subsanados los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del 10 de mayo de 2023, la corriente demanda habrá de RECHAZARSE, ello a voces del artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de VERBAL SUMARIA DE REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN - promovida por CESAR HERNANDO SALAZAR BARBOSA, en contra de NEIDY JOHANA OSORIO TOBÓN, quien representa a su menor hija HELENA SALAZAR OSORIO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin lugar a devolución y desglose de los anexos, por cuanto el expediente es digital.

TERCERO: ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98e6dc10ab89999953894d809695d14b67cfcea9fec8cf462d86855726d0ff1**

Documento generado en 29/05/2023 04:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>